

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE HUESCA EN MATERIA DE APOYO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

En Zaragoza, a 28 de mayo de 2019

De una parte el Excmo. Sr. D. Vicente Guillén Izquierdo, Consejero del Departamento de Presidencia, facultado para este acto por Acuerdo de 21 de mayo de 2019 del Consejo de Gobierno.

Y de la otra, el Ilmo. Sr. D. Luis Felipe Serrate, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Huesca, nombrado en la Sesión Constitutiva de la Corporación Municipal de fecha 3 de junio de 2015.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en el que respectivamente intervienen, capacidad suficiente para el otorgamiento del presente acto, a cuyo efecto

EXPONEN

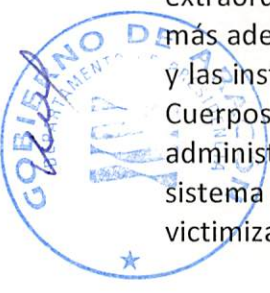
Que con fecha 24 de septiembre de 2018, fue suscrito el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Huesca, en materia de apoyo a mujeres víctimas de violencia de género, inscrito con número 2018/6/0542 en el Registro General de Convenios, y publicado en BOA el 18 de diciembre de 2018, mediante ORDEN PRE/2001/2018, de 5 de noviembre.

Dicho convenio, en su Cláusula Séptima indicaba que, si bien la vigencia del convenio finalizaba el 31 de diciembre de 2018, el mismo podía prorrogarse.

En este sentido debe recordarse que conforme a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, los miembros de las Policías Locales ejercen entre otras funciones, la participación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en las funciones de policía judicial; cooperación en la resolución de conflictos privados o cualquiera otra función de policía y seguridad que, de acuerdo con la legislación vigente, les sea encomendada.

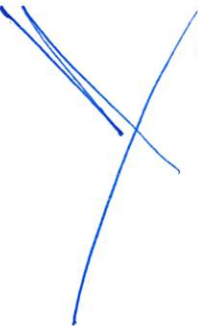
Hoy en día y sin lugar a dudas, la violencia de género sigue representando un grave problema de índole social. Esta manifestación de violencia hacia la mujer, necesita de políticas públicas férreas y sólidas para trabajar en su erradicación, debiendo existir una implicación de los diferentes agentes sociales que componen nuestra Sociedad, bajo los principios de colaboración y cooperación mutua entre todas las administraciones, tal como viene a recoger tanto el artículo 103 de nuestra Carta Magna como el artículo 3.1 k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236 de 2 de octubre de 2015).

La experiencia ha demostrado que en la actualidad, la Policía Local, representa una importante herramienta de colaboración con Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en la lucha contra este tipo de violencia dada su proximidad al ciudadano. En numerosas ocasiones son los primeros profesionales que hacen acto de presencia en este tipo de incidentes.



En un tema tan complejo como es la violencia de género, resulta de extraordinaria importancia que el primer contacto de la víctima con el sistema sea el más adecuado. Habida cuenta de que dicho primer contacto entre las víctimas de VdG y las instituciones públicas, especialmente en el ámbito rural, suele producirse con los Cuerpos de Policía Local, es fundamental la existencia de una infraestructura administrativa-policial, reflejada en unidades específicas, que permita articular un sistema de asistencia fluido, que genere confianza en la víctima, evitando así la doble victimización.

Siendo conscientes de que la situación particular de cada municipio en Aragón, resulta absolutamente dispar por el número de población a atender, número de efectivos en cada plantilla, porcentaje de inmigración y medios materiales a su alcance, es preciso tejer una red alrededor de la mujer, que facilite lo máximo posible la resolución de su situación personal y familiar.



Así pues, a tenor de lo dispuesto y para el ejercicio 2019, la colaboración entre ambas entidades quedará fijada en el presente Convenio con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es establecer y fijar las pautas de colaboración entre ambas instituciones en materia de asistencia por parte de la Policía Local de Huesca, a las mujeres bajo la situación de violencia de género.

Segunda.- Actuaciones a llevar a cabo por el Ayuntamiento de Huesca.

Las actuaciones a realizar por parte del Ayuntamiento de Huesca durante el año 2019, son las siguientes, sin interferir en ningún momento en la actividad de policía judicial del Cuerpo de Seguridad estatal competente en la demarcación, todo ello conforme a las actuaciones remitidas y llevadas a cabo en el ámbito preventivo:

- Asesoramiento de las víctimas en cuanto a procedimiento administrativo y judicial, conforme a los protocolos marcados en la materia.
- Acompañamiento de estas a las dependencias de las unidades administrativas, judiciales y policiales correspondientes: Instituto Aragonés de la Mujer, Servicios

Sociales, Cuerpo Nacional de Policía, Guardia Civil o Juzgados; cuando así sea necesario.

- Atención a la unidad familiar, preferentemente a los menores y personas mayores desprotegidas, que convivan con la víctima.
- Protección a la víctima conforme a la incorporación del Cuerpo de Policía al **“Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género”**.

 De manera pormenorizada, las funciones a realizar por parte del Cuerpo de Policía Local, son las recogidas en la reunión de la Junta Local de Seguridad del Ayuntamiento de Huesca, celebrada el 26 de enero de 2018, donde se acordó la adhesión de la Policía Local de Huesca al “Protocolo de Colaboración y Coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local para la protección de las víctimas de la violencia doméstica y de género», firmado el 13 de marzo de 2006, y se concretaron los procedimientos y las formas de colaboración en materia de violencia de género de la Policía Local con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Tercera. -Aportación del Gobierno de Aragón.

 El Gobierno de Aragón subvencionará durante el año 2019 al Ayuntamiento de Huesca para la realización de las actuaciones señaladas en la Cláusula anterior, la cantidad de 40.300,00 EUROS (CUARENTA MIL TRESCIENTOS EUROS €), con cargo a la aplicación presupuestaria 10050 G/1259/460128/91002, con PEP 2017/000150 “Ayudas Víctima Violencia Machista en Aragón”.

Conforme a la posibilidad recogida en el artículo 28.6 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón (BOA núm. 68 de 10 de abril de 2015), el importe de la subvención a conceder por el Gobierno de Aragón financiará el cien por cien de las actuaciones objeto del Convenio en la cuantía máxima señalada en el párrafo anterior, y sin referencia a porcentajes de gasto. Todo ello en atención a que las actuaciones relacionadas con el objeto del presente Convenio, las cuales van a contribuir a mejorar la asistencia a la víctima, siendo conscientes ambas instituciones de la gravedad y persistencia de las infracciones penales de violencia de género, considerando absolutamente necesario profundizar en las medidas de asistencia previa a las víctimas, garantizando este previo asesoramiento y acompañamiento, generando de esa manera, los niveles necesarios de confianza en las instituciones públicas.

Cuarta.- Obligaciones del Ayuntamiento de Huesca.

La presente subvención, articulada mediante el presente Convenio, se regirá conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de

Administración Local de Aragón, por la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, (BOA núm. 116 de 17 de junio de 2016,) la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ley 38/2033, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento de desarrollo. Las obligaciones del Ayuntamiento vienen recogidas en el artículo 21 de la citada Orden PRE/571/2016, debiendo no obstante prestar especial atención a las siguientes obligaciones derivadas del artículo 9 de La Ley 5/2015, de 25 de marzo, mediante el respectivo certificado emitido por el Secretario o Secretario-Intervención:

a) Acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores. Dicha obligación deberá acreditarse previamente a la firma del convenio.

b) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad, mediante la correspondiente Memoria.

c) De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación ciudadana de Aragón, los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la Ley en materia de transparencia, con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4. Igualmente deberán tenerse en cuenta la obligación de publicidad contenida en el artículo 17.1 del mismo texto normativo.

d) Con relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias la presentación de la presente solicitud para la concesión de la subvención, conlleva la autorización al órgano gestor para recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. El cumplimiento de dicha obligación deberá estar acreditada previamente a la firma del convenio.

Quinta. Justificación y Pago.

1. El Ayuntamiento deberá justificar ante el Servicio de Seguridad y Protección Civil el cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización de la actividad o adopción

del comportamiento que fundamentó su concesión y su coste real, mediante la siguiente documentación:

a) Certificado expedido por el Secretario o Secretario-Interventor del Ayuntamiento con el visto bueno del Alcalde de la entidad, que incluya y acredite:

1.º La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada.

2.º Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.

3.º Importe y concepto de otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, no superen el coste total de la actividad.

4.º Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.

b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada del gasto de la actuación subvencionada, acompañados de los documentos de pago, que deberán haberse realizado desde el 1 de enero de 2019 y antes de que expire el plazo de justificación, esto es, el 20 de diciembre de 2019.

Los gastos de personal derivados del objeto del convenio (nóminas/indemnizaciones y Seguridad Social), serán admisibles hasta el 31 de diciembre de 2019, pudiéndose presentarse la justificación hasta el 28 de febrero de 2020. En todo caso, los justificantes originales del gasto deberán llevar una estampilla o diligencia en la que se haga constar el importe de la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente y, si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

c) Se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando la entidad local beneficiaria haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación y se acredite documentalmente el pago material en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo para realizar la actividad. No se aceptará la realización de pagos en efectivo.

d) La entidad local deberá cumplir la normativa vigente en materia de contratación pública, por su propia naturaleza y de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 o) de la Orden PRE /571/2016, de 13 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón.



e) En el caso de gastos de desplazamiento y de alojamiento, los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, tal y como se recoge en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio modificado por Resolución de 2 de enero de 2008, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos (BOE de 3 de enero de 2008).

Los justificantes de gasto se presentarán numerados y acompañados de una relación con sus importes unitarios y totalizados.

Se establece como plazo máximo a efectos de presentación de los documentos justificativos de estas actuaciones realizadas, el día 20 de diciembre de 2019.

f) Así mismo, deberá remitirse una Memoria detalladas de las actuaciones llevadas a cabo por el Cuerpo Policial dentro de su ámbito de actuación durante el ejercicio 2019, conforme a las actuaciones y funciones establecidas en el apartado Segundo y Anexo I. Además de esta Memoria final, deberá remitirse a mitad del ejercicio, un adelanto de la misma con el detalle de las actuaciones llevada hasta el segundo cuatrimestre, con objeto de poder realizar un seguimiento previo de las mismas, por parte del Servicio de Seguridad y Protección Civil.

2. La justificación de la subvención deberá cumplir con las condiciones recogidas en el artículo 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, (BOA núm. 116 de 17 de junio de 2016,) y los artículos 32 y ss de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón, de 25 de marzo, debiendo prestarse especial atención a la consideración de gasto subvencionable recogido en el artículo 34 del citado texto normativo.

3. El pago de las subvenciones se realizará en firme, cuando la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y previa justificación de la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó su concesión. A las órdenes de pago se acompañará una certificación expedida por el órgano gestor acreditativa del cumplimiento de las condiciones de la subvención.

4. Podrán realizarse abonos a cuenta. Dichos abonos supondrán la realización de pagos fraccionados que responderán al grado de ejecución de la actuación subvencionada y por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Sexta. Compatibilidad subvenciones.

1. Esta subvención, articulada mediante el presente Convenio, podrá ser compatible con las concedidas por otras administraciones públicas. No obstante, con objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

2. No obstante en cualquier caso, el beneficiario deberá comunicar al Departamento concedente de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.

Séptima. Vigencia.

La vigencia del presente Convenio finaliza el 31 de diciembre de 2019, pudiendo prorrogarse mediante la correspondiente Adenda, si así hubiera crédito presupuestario para acometer esta acción de fomento.

Octava. Comisión de Seguimiento del Convenio:

Se crea una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por un representante de cada una de las partes firmantes de este Convenio.

En caso de que se produzcan situaciones no previstas o de carácter extraordinario, la Comisión podrá reunirse a requerimiento de cualquiera de las partes, con objeto de llevar a cabo la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del convenio, resolviendo los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan llegar a plantearse.

Y en prueba de conformidad, los representantes de las partes firman cuatro ejemplares de este Convenio de referencia, en el lugar y día indicados.


POR EL GOBIERNO DE ARAGÓN

Vicente Guillén Izquierdo
Consejero de Presidencia


POR EL AYUNTAMIENTO DE HUESCA

Luis Eliseo Felipe Serrate
Alcalde de Huesca

ANEXO I

FUNCIONES A REALIZAR POR PARTE DEL CUERPO DE POLICIA LOCAL DE HUESCA.

El caso particular de Huesca, difiere del resto de municipios, dado que el CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE HUESCA, constituye el único en todo Aragón que ha firmado, a través de su Ayuntamiento, el correspondiente Acuerdo de Colaboración con el Ministerio de Interior, para la incorporación del Cuerpo de Policía al **“Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género”**. Dicho Acuerdo, publicado mediante Resolución de 10 de mayo de 2018 de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Interior (BOE núm. 121 de 18 de mayo de 2018), constituye el documento oficial a través del cual se establecen las funciones a realizar por el Cuerpo Policial.

Previamente a la firma del presente acuerdo, en la reunión de la Junta Local de Seguridad del Ayuntamiento de Huesca, celebrada el 26 de enero de 2018, se acordó la adhesión de la Policía Local de Huesca al “Protocolo de Colaboración y Coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local para la protección de las víctimas de la violencia doméstica y de género», firmado el 13 de marzo de 2006, y se concretaron los procedimientos y las formas de colaboración en materia de violencia de género de la Policía Local con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.